

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Miércoles 16 de Enero de 1963

No. 13

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO NACIONAL**  
 Permiso para ejercer Consulado . . . . Pág 121

**PODER EJECUTIVO**  
**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
 Facilidades para la Industria y franquicias a firma Largaespada . . . . . 121

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
 Distribución de Utilidades para el "INCEI" e "INFONAC" . . . . . 122

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**  
 Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega (Concluye) . . . . . 122

**RADIODIFUSION**  
 Licencias . . . . . 124  
 Solicitud para operar Estación de Radio . . . 124

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates . . . . . 125  
 Títulos Supletorios . . . . . 126  
 Terrenos Municipales . . . . . 127  
 Primera Citación . . . . . 127  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 128  
 Citaciones de Procesados . . . . . 128

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7de Noviembre de 1962.

*J. J. Morales Marengo,*  
 D. P.

*José Zepeda Alaniz, Manuel F. Zurita,*  
 D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 14 de Noviembre de 1962.

*José M. Zelaya C.,*  
 S. P.

*José M. García, Humberto Bolaños O.,*  
 S. S. S. S.

(Sello)

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

(f) *LUIS A. SOMOZA D.*

(f) El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Alfonso Ortega Urbina.*

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Permiso para ejercer Consulado**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 177

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico.—Concédesse permiso al señor don Juan Roberto Vassalli May, para ejercer el cargo de Vice - Cónsul de Noruega en Managua.

Esta resolución deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

**PODER EJECUTIVO**

**Hacienda y Crédito Público**

**Facilidades para la Industria y franquicias a firma Largaespada**

Nº 50

El Presidente de la República,

De acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Considerando:

Primero. Que por Decreto No. 79 del 27 de Abril de 1962, se clasificó como Necesaria De Industria Establecida De Instalación Nueva la Planta Industrial que iba a establecer la firma «Largaespada y Lovo Cia. Ltda».

Segundo: Que la firma Largaespada y Lovo Cia. Ltda., únicamente fabrica frazadas de rayón y de rayón con mezclas de fibras sintéticas.

Por Tanto:

De conformidad con las Leyes arriba citadas,

Decreta:

Arto. 1.—La franquicia aduanera otorgada a la firma Largaespada y Lovo, Cia. Ltda., de conformidad con el Decreto mencionado en el Considerando Primero, para importar telas propias para la manufactura de frazadas, se limita a las de rayón puro y rayón con mezclas de otras fibras sintéticas.

Arto. 2.—Las franquicias aduaneras consignadas en el Artículo 1. de este Decreto no se aplicarán cuando los productos importados al amparo de las mismas se produzcan y puedan ser adquiridas en condiciones adecuadas en algunos de los países ligados por el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 3.— Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía por la Ley.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Vice Ministro de Hacienda y C.P.

### Ministerio de Economía

#### Distribución de Utilidades para el "INCEI" e "INFONAC"

DECRETO No. 42

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Inco. 4) del Arto. 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua,

Decreta:

Arto. 1.—El Banco Central de Nicaragua distribuirá Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Tres Córdobas y Noventa y Ocho Centavos (C\$ 359.393,98) correspondientes al quince por ciento (15%) de las utilidades netas obtenidas por esa Institución en el segundo semestre del año mil novecientos sesenta y dos, así: Doscientos Mil Córdobas (C\$ 200.000,00) pondrá a la orden del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI) y el saldo de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Tres Córdobas y Noventa y Ocho Centavos (C\$ 159.393,98), lo entregará al Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), a fin de que esta entidad pueda llevar a cabo un programa inicial de asistencia técnica y financiamiento a la artesanía e industrias pequeñas del país, conforme programa que elaborará y ejecutará en el corriente año de 1963.

Arto. 2.—Publíquese este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.— LUIS A. SOMOZA D.—Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía, por la Ley.

### Ministerio de Salubridad Pública

#### Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega

(Concluye)

##### Disposiciones Generales

- 401—Los impuestos anuales fijos se pagarán del 16 de Diciembre al 31 de Enero de cada año; los mensuales del 15 al último de cada mes; los diarios, de apertura y varios, en el momento de sucederse. Los contraventores de esta disposición, sufrirán en calidad de multa un recargo del 25% sobre la cantidad que no haya sido pagada a su debido tiempo, y en caso de ejecución pagarán también las costas del juicio.
- 402—Las actividades no gravadas específicamente en este Plan de Arbitrios, pagarán conforme calificación que hará la Junta Local de Asistencia Social, basándose en lo que paguen establecimientos, empresas o actividades análogas.
- 403—Corresponde a la Junta Local de Asistencia Social por medio de sus miembros o por delegado que nombre para tal fin; hacer las calificaciones o clasificaciones, siempre que se trate de establecer cuantías, clases o categorías.
- 404—Cuando en un mismo establecimiento recayeren dos o más impuestos por dedicarse a dos o más actividades gravadas en este Plan de Arbitrios, se cobrará íntegro el mayor más el 50% de los demás. Para la aplicación de esta disposición, se entiende que las diferentes actividades están ubicadas en el mismo local.
- 405—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier clase, lo mismo que los Abogados y Notarios no extenderán permisos ni tramitarán solicitudes de ninguna clase, sin que antes les presenten los interesados las boletas en que conste haber pagado el impuesto que en cada caso señale el Plan de Arbitrios, lo mismo que la Solvencia con la Junta Local si se tratare de ventas de predios, negocios, vehículos, etc., gravados en este Plan. Los contraventores a esta disposición serán res-

- ponsables personalmente ante la Junta y pagarán el doble del impuesto que por su culpa dejó de percibir.
- 406—Los dueños de establecimientos de comercio, industriales y demás negocios gravados en este Plan de Arbitrios están en la obligación de dar aviso escrito al Tesorero de la Junta, de que van a cerrar o suspender temporal o definitivamente su negocio o actividad, bajo la pena de continuar pagando el impuesto hasta la fecha en que se de el aviso en la forma indicada.
- 407—Quien adquiera un establecimiento, taller, negocio o vehículo, sea por venta voluntaria o forzada, debe exigir al vendedor una constancia de solvencia con la Junta, bajo apercibimiento de ser directamente responsable del adeudo que tuviere el vendedor.
- 408—Ningún organismo o autoridad podrá matricular establecimientos, talleres o negocios que hayan estado a nombres de otra persona en período o períodos anteriores, mientras no se les presente la respectiva solvencia extendida por el Tesorero de la Junta Local, respecto a la persona a cuyo nombre aparecen matriculados anteriormente.
- 409—Queda terminantemente prohibido a Junta Local de Asistencia Social, y a cada uno de sus miembros y a sus empleados, rebajar o entrar en arreglo con los contribuyentes para los pagos de los impuestos establecidos en este Plan. Si contravinieren esta disposición, los propios miembros o empleados que hayan efectuado cualquier arreglo o rebaja, pagarán la suma o diferencia que hayan rebajado.
- 410—Toda persona, compañía, corporación que de conformidad con el presente Plan de Arbitrios, deba pagar impuesto o servicios a la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega, deberá hacerlo en la Tesorería de dicha Junta, pero ésta podrá nombrar Colectores cuando lo estime conveniente.
- 411—Para los efectos de las demandas, prestarán suficiente mérito ejecutivo los recibos o boletas extendidas por el Tesorero de la Junta. Tales demandas se tramitarán de conformidad con la Ley del 2 de Febrero de 1917.
- 412—Para el eficaz cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan de Arbitrios, las autoridades de Policía están obligadas a prestar preventivamente todo el apoyo necesario al Tesorero y Colectores de la Junta cuando éste o aquel lo soliciten.
- 413—Para el efecto del pago del impuesto sobre vehículos, se reputa como domicilio de éstos, el de su propietario, en consecuencia, todo dueño de vehículo, domiciliado dentro de la jurisdicción de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega, deberá pagar sus impuestos en la Tesorería de dicha Junta.
- 414—Todo propietario de establecimiento, negocio o vehículo, etc., gravados en el Presente Plan de Arbitrios, cuando haya de salir de la ciudad aunque sea temporalmente, está en la obligación de dejar un representante está en la obligación de dejar un representante debidamente autorizado para pagar los impuestos, multas, etc.
- 415—Para el efecto de los cobros de todos los impuestos demarcados por zonas, se tendrán como tales las establecidas en la demarcación hecha por el municipio.
- 416—Para el mejor control del impuesto sobre destace de ganado mayor y menor, el Fiel del Rastro, no permitirá destazar ganado, si no le presentan la boleta correspondiente de Asistencia Social. Si el Fiel del Rastro permitiera el destace sin exigir tal boleta, incurrirá en una multa de ₡ 50.00 impuesta por su superior a petición de la Junta. En caso de reincidencia, se dará aviso a la Municipalidad respectiva para que tome las medidas pertinentes.
- 417—Toda persona natural o jurídica, que establezca en cualquier tiempo, dentro de la jurisdicción de la Junta Local una actividad gravada en el presente Plan, está en la obligación de dar aviso por escrito, a la Tesorería, especificando nombre o razón social, clase de negocio o empresa, existencias de mercaderías, dirección completa del local principal. Los que contravinieren esta disposición incurrirán en una multa de ₡ 100.00.
- 418—En caso de epidemia, terremoto, u otra calamidad semejante, la Junta Local de Asistencia Social podrá rebajar en todo o en parte los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios, mientras duren las circunstancias aciagas. Fuera de éstos casos la Junta Local de Asistencia Social no podrá rebajar ni exencionar impuestos establecidos a su favor, sino con apoyo en una Ley Nacional ejecutiva o legislativa.
- 419—Cualquier clase de evasión de impuestos que sea descubierta será penada con el 50% del monto de los mismos, sin perjuicios de la obligación del pago

de ellos y de las responsabilidades civiles o criminales que se pudieren deducir. El porcentaje antes establecido se aplicará solamente en aquellos casos no sancionados concretamente en este Plan de Arbitrios.

420—Para efectos de recaudación de los impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios, todo mes o año principiado se consideran terminados.

421—A fin de procurar la efectiva aplicación de este Plan de Arbitrios, el Tesorero pasará semanalmente a la Junta Local un informe pormenorizado de los contribuyentes que no hubieren pagado sus impuestos durante los tres meses anteriores, con el objeto de que dicha Junta decida sobre su cobro judicial y ordene ponerlo en manos del Abogado ejecutor.

422—De cualquier conflicto que surgiere de la interpretación o aplicación de este Plan de Arbitrios, conocerá el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, mediante exposición razonada de la parte interesada e información de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega, sin perjuicio de los otros recursos que conforme las leyes pudiera interponer el reclamante.

423—El presente Plan de Arbitrios comenzará a regir desde el primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y deroga todo acuerdo, disposición, Plan de Arbitrios y sus reformas, dictadas con anterioridad, y se aplicará dentro de la jurisdicción de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social. Managua, D. N.

Artículo II.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D, Presidente de la República. — Dr. Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública.

### Radiodifusión

#### Licencias

DIRECCION NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION

Nº 2838—B/U Nº 521198—\$ 4.60

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos

establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la estación Radiodifusora Comercial inscrita con No. 55, Folio No. 61 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario:	Juan Baut. González Cruz
Nombre de la estación:	Radio Colinas
Letras de llamada:	YN JG
Frecuencia:	1590 kcs
Ubicación:	Jinotega
Marca del Transitor:	R C A
Potencia:	500 Watts
Sistema de Radiación:	Doblete
Horario de funcionamiento:	6.00 a. m. a 10.00 p.m.

Managua, D. N., 2 de Enero de 1963.

*Oscar Morales S.,*

Capitán (Inf.) G. N., Director Nacional de Radio y Televisión.

DIRECCION NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION

Nº 2857—B/U Nº 521209—\$ 4.60

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la estación Radiodifusora Comercial inscrita con No. 34, Folio No. 107 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario:	Salvador Cardenal A.
Nombre de la estación:	Fondo Musical
Letras de llamada:	Y N - V M
Frecuencia:	74 Megacilos
Ubicación:	Managua, D.N.
Marca del Transitor:	Oate
Potencia:	50 Watts
Sistema de Radiación:	O m n i d i r e c c i o n a l
Horario de funcionamiento:	6.00 a. m. a 12.00 p. m.

Managua, D. N., 2 de Enero de 1963.

*Oscar Morales S.,*

Capitán (Inf.) G. N., Director Nacional de Radio y Televisión.

Solicitud para operar Estación de Radio

Nº 2902—B/U Nº 521245—\$ 7.35

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. J. W. Parker, Gerente de «Tropical Radio Telegraph Company», solicitando Licencia en favor de la

misma Compañía, para instalar y operar en la ciudad de Managua, una Estación de Radio Comercial, identificada con las letras «YN A9» y con frecuencia de Veinte Mil Novecientos Sesenta y Seis, 5 kcs (20966, 5 kcs), potencia: Tres Kilowatts.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán, G. N.

2 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 2862—B/U Nº 425782—**Q** 7.40

Tres tarde siete Febrero año entrante remátase mejor postor finca rústica ubicada jurisdicción ciudad Dario, Llano de Boquerón, veinte manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Macario Roque; Poniente, Felipe Urrutia; Norte, Apolinar Roque; y Sur; loma inculta.

Bien valorado trescientos córdobas. Ejecución de Espectación Rivera contra Bernabela Ruiz de Rivera.

Oyense Posturas.

Matagalpa, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Felipe Aldanza Z.—Julio C. Rivera M. Srio.

Matagalpa, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M. Secretario. 3 3

Nº 2863—B/U Nº 525783—**Q** 7.16

Cuatro tarde siete Febrero año entrante remátase mejor postor huerta cuatro manzanas, ubicadas El Hatillo, jurisdicción de Terrabona, lindante: Oriente, Octaviano Hernández; Poniente, El Hatillo; Norte, Inéz Castillo; Sur, Paulino Loáisiga.

Bien valorado doscientos córdobas.—Ejecución: Benigno Lara Loáisiga contra Eudomilla Suárez de Lara.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M. Srio.

Matagalpa, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M. Secretario. 3 3.

Nº 2460—B/U Nº 521284—**Q** 9.10

Diez mañana próximo veintiocho mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca Boaco Viejo, esta jurisdicción Municipal, de cuarenta manzanas de extensión superficial, con cuatro de chagüita, cuatrocientos árboles de café, árboles frutales y dos manzanas de potreros y el resto de tacotales, con una casa de habitación de tejas de barro, forrada en madera, piso natural, limitada: oriente, finca de Natividad Méndez; occidente, las de Genaro Méndez y Justo Pérez; norte, las de Silvestre Méndez y Silverio Mendoza; y sur, las de Carmelo García y «La Medalla» de Víctor Ortega Mora.

Ejecuta: Juana Guzmán de Méndez a Teodora Guzmán López.

Avalúo: Un Mil Córdobas

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Roque M., Srio. 3 1

El día Domingo 20 de Enero de 1963, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
2808	1 Cordón con dije 12 grs	49.35
2838	1 Cadena con dos dijes, 11 grs	35.25
2843	1 Anillo 4 grs	6.95
2848	1 Dije 8 grs	20.85
2850	1 Anillo 3 grs	6.95
2851	1 Anillo, un par de chapas, 3 grs	6.95
2885	1 Anillo, 8 grs	13.90
2906	1 Anillo, una medallita, un dije, 8 grs	20.85
2907	1 Anillo, una medalla, 5 grs	13.90
2943	1 Anillo, 3 grs	6.95
2947	1 Relo «College»	13.90
2976	1 Par de argollas, 2 grs	6.95
2994	1 Cadena, 2 grs	6.95
3034	1 Esclava, 10 grs	41.70
3043	1 Par de argollas, 4 grs	13.90
3048	1 Cadena con dije, 4 grs	13.90
3068	1 Cadena, 10 grs	41.70
3115	1 Cadena con dije, 2 grs	6.95
3123	1 Cordón con dije, 26 grs	111.20
3142	2 Cadenas, 5 grs	20.85
3156	1 Pulsera, 20 grs	83.40
3183	1 Pulsera, 20 grs	83.40
3183	1 Pulsera con dije, 26 grs	61.65
3201	1 Cadena con medalla, 5 grs	13.70
3206	1 Cadena con dos dijes, 10 grs	40.50
3241	1 Cadena con dije, un anillo, 5 grs	40.50
3255	2 Dijes, 6 grs	13.70
3266	1 Esclava, un anillo, 10 grs	41.10
3303	1 Par de argollas, dos anillos, 4 grs	13.70
3313	1 Cadena con dije, 6 grs	20.55
3325	1 Hacha, un cobán sin cabo	6.85
3346	2 Anillos, 4 grs	6.85
3348	1 Cadena con medalla, un anillo 5 grs	20.55
3349	1 Pulsera con dije, 22 grs	80.05
3410	1 Anillo, 3 grs	6.85
3428	1 Brazailete con dije, 51 grs	205.50
3443	1 Par de chongos, dos anillos, 6 grs	6.85
3452	1 Par de argollas 4 grs	13.70
5512	1 Cadena, 5 grs	13.70
5513	1 Reloj de varón Titana	13.70
5515	1 Pulsera 26 grs	102.75
5520	1 Anillo, 13 grs	34.25
3522	1 Abanico eléctrico marca Polar	13.70
5525	1 Cadena con dije 19 grs	34.25
5549	1 Cadena, un dije, 9 grs	20.25
3568	1 Par de argollas, 3 grs	6.85
3579	1 Cadena, 7 grs	27.00
3618	2 Anillos, 5 grs	13.50
3645	1 Cordón con dije, 14 grs	54.00
3673	2 Anillos, 9 grs	20.25
3681	1 Cadena con medalla, un par de argollas, 3 grs	6.75
3683	1 Pulsera con dije 7 grs	27.00
3718	1 Cordón con dije, 7 grs	27.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
3738	1 Reloj marca «Oris»	40.50	4325	1 Cadena con medalla, 13 grs	53.20
3751	1 Pulsera, 22 grs	84.75	4348	1 Pulsera con dije, 10 grs	13.30
3752	1 Cadena, dos pares de argollas, 3 anillos, 13 grs	47.25	4351	1 Cadena con medalla, 8 grs	33.25
3800	1 Pulsera, 17 grs	67.50	3361	1 Pulsera, 8 grs	26.60
3809	3 Anillos, 14 grs	67.50	4384	1 Dije, 7 grs	10.95
3810	1 Pulsera con dije, 9 grs	27.00	4410	1 Anillo, 15 grs	39.90
3834	1 Prendedor con nombre, dos anillos, 8 grs	20.25	44*5	1 Cámara fotográfica	6.65
3840	1 Reloj marca Donada	13.50	4334	1 Tomacorriente	26.60
3853	3 Anillos, una medalla, 10 grs	27.00	4812	1 Garlopin de hierro	13.10
3864	1 Esclava, un anillo, 32 grs	121.50	4858	1 Martillo, un cepillo	15.10
3865	1 Bicicleta The Sun	135.00	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b> (Monte de Piedad) Agencia de León. 2 1		
3907	1 Esclava, 19 grs	33.25	<b>TITULOS SUPLETORIOS</b>		
3910	1 Anillo, 3 grs	6.65	No 2660—B/U No 259814—\$ 7.20		
3929	3 Planchas de hierro	6.65	Luis Pérez Cárdenas, Júcaro, pide título supletorio rústica La Fortuna ubicada Valle Coyolito aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, cercas alambre pías en su mayor parte y resto colindantes cultivada guineos, caña azúcar, hay dentro casa, limitada: norte, Felipe Pérez; sur, Antonio Cárdenas; oriente, Camilo Vásquez y Mariano Meza; occidente, Mercedes Martínez.		
3934	1 Cadena con dije, 4 grs	13.30	Vale Dos Mil Córdobas.		
3441	1 Par de argollas, 4 grs	13.30	Oposiciones término legal.		
3942	1 Cadena con medalla, una esclava, dos anillos, 10 grs	33.25	Dado Juzgado de Distrito. Ocotlán, uno Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga, Srío.		
3945	1 Rifle modelo 610 Remington	106.40	Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2		
3969	1 Anillo 3 grs	6.65	No 2661—B/U No 259813—\$ 6.56		
3985	1 Cadena con dije, dos anillos, 5 grs	19.95	Concepción Vilchez, Júcaro, pide título supletorio rústica San Antonio, aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, cercas alambre su mayor parte propias, hay casa, limitada: norte, Francisco Olivas; sur, Orescencio Fajardo; oriente, Pablo García; occidente, Chon Fajardo.		
3988	1 Pulsera con dije, 19 grs	66.50	Vale Tres Mil Córdobas.		
4995	1 Cadena, 3 grs	6.65	Oposiciones término legal.		
5012	1 Cadena con dije, 27 grs	93.10	Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, uno Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado,—Rey Zúñiga, Srío.		
4029	1 Cadena con dije, 18 grs	26.60	Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2		
4034	1 Cadena con dije, 10 grs	39.90	No 2662—B/U No 513419—\$ 6.00		
4072	1 Esclava, 2 grs	6.65	Julian Hendey Rosales, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Faustino Ruiz; poniente, Juana Dávila; norte, Francisco Arias; sur, Pedro Ruiz.		
4082	1 Cordón con dije, 7 grs	26.60	Oponerse término legal.		
4108	1 Cordón, un anillo, 12 grs	39.90	Oponerse término legal.		
4116	1 Máquina de escribir marca «Remington»	133.00	Juzgado Civil del Distrito. Masaya, uno Diciembre mil novecientos sesenta y dos,—Carlos Martínez L.		
4122	1 Cadena con medalla, dos dijes, una medalla, 13 grs	39.90	3 2		
4133	1 Cadena con medalla, un anillo, 6 grs	19.95	No 2678—B/U No 505339—\$ 6.48		
4137	1 Esclava, 5 grs	19.95	Angelina Moya, solicita título supletorio, casa y solar, barrio San Felipe, León, dieciocho por treinta varas, lindante: oriente, sucesores de Amalia Chavarría; poniente, Guillermo Larros; norte, La Vidriera y Napoleón Tapia Swan; sur, herederos de Tomás Taboada y Tránsito Canales de Castillo.		
4141	1 Cadena con medalla, 10 grs	26.60	Interesados opónganse.		
4150	1 Reloj de bolsillo	13.30	Juzgado Civil Distrito. León, tres Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—J. R. Saborío E., Srío.		
4151	1 Cadena, 6 grs	19.95	3 2		
4157	1 Cadena con dije, 18 grs	50.85	No 2675—B/U No 521152—\$ 6.40		
4168	1 Cadena con medalla, 6 grs	13.30	Simona Peretra de Rueda, solicita título supletorio, lote terreno propio, cuarenta y ocho manzanas aproximadamente, comarca Los Lecheguagos, León		
4170	1 Cadena con medalla, 9 grs	33.25	119.50		
4186	1 Reloj marca «Rectius»	13.30			
4193	1 Anillo, 3 grs, un reloj, marca «Novelti»	19.95			
4207	1 Pulsera, un par de chongos, 9 grs	19.95			
4208	2 Anillos, un dije, 8 grs	13.30			
4209	2 Anillos, una medalla, 12 grs	19.95			
4210	1 Cadena, 20 grs	79.80			
4211	1 Cordón con dije, 10 grs	33.25			
4212	1 Cadena con dije, un anillo, 7 grs	19.95			
4214	1 Anillo, una argolla sola, 10 grs	26.60			
4217	1 Pulsera, 21 grs	79.80			
4219	1 Medalla, 3 grs	6.65			
4226	1 Par de argollas, 5 grs	19.95			
4238	1 Pulsera, 12 grs	46.55			
4246	1 Esclava, 5 grs	13.30			
4253	1 Cadena con dije, 14 grs	39.90			
4258	1 Cadena con medalla, 19 grs	53.20			
4259	1 Cadena, un anillo, 8 grs	13.30			
4260	1 Par de argolla, un anillo, 3 grs	6.65			
4267	2 Anillo, 10 grs	31.25			
4262	1 Esclava, 3 grs	6.65			
4273	1 Pulsera, 20 grs	79.80			
4280	4 Anillos, 9 grs	26.60			
4282	2 Cadenas, 14 grs	53.20			
4297	1 Pulsera 14 grs	54.85			
4307	1 Cadena con medalla, 36 grs	66.50			
4216	1 Cadena con dije, un par de chongos, 6 grs	19.95			
4320	1 Pulsera, 17 grs	66.50			
4324	1 Pistola número botrado, S. W.-cal. 38	119.50			

lindando: oriente. Joaquín Vargas Rueda; poniente, Cupertino Flores y Andrés Cuevas; norte, Carlos Lanzas; sur, Trinidad Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, tres Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—J. R. Saborío E. Srío.

3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2710—B/U Nº 509301—¢ 6.00

Octavio Núñez, solicita arriendo terreno cincuenta manzanas lugar Limón, jurisdicción este pueblo, linda: oriente, propiedad Francisco Cáliz; occidente, propiedad Luis Rivera; norte, propiedad Martín Rivera; sur, monte inculto.

Dado Alcaldía Municipal.—Telpaneca treinta, mil novecientos sesenta y dos. Quien crea tener derecho, opóngase término legal.—Porfirio Herrera.—Elia M. de Polanco, Sría. Es conforme.

3 2

Nº 2711—B/U Nº 509302—¢ 6.00

Modesto, Miguel, Sebastián, Benjamín, todos apellido Flamin, solicitan en unión, doscientas manzanas terreno municipal lugar Limón esta jurisdicción conteniendo casas habitación con mejoras huerta guineos, potreros, empastado zacate guinea, árboles frutales, linda: oriente, terrenos Gertrudis Talavera, Modesto Bellorín, Francisco Herrera, Francisco Pérez; poniente, camino que divide jurisdicción Palacaguina con Telpaneca; norte, propiedad Edmundo Jiménez; sur, terrenos de Palacaguina.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal.—Telpaneca, treinta Noviembre mil novecientos sesentidos.—Porfirio Herrera.—Elia M. de Polanco, Sría.

3 2

Nº 2756—B/U Nº 509308—¢ 6.30

Francisco Cáliz, solicita en arriendo cincuenta manzanas terreno ejidal municipal en el lugar Limón esta jurisdicción, linda: oriente, trabajadores Rufino López; occidente, huatales y casa Octavio Muñoz; norte, trabajadores Demetrio López; sur, propiedad Salomón Muñoz.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, ocho de Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—Porfirio Herrera.—Elia M. de Polanco, Sría. Es conforme.

3 2

Nº 2773—B/U Nº 476862—¢ 6.50

Epifanio Serrano, solicita donación gratuita de un solar baldío, de veinte varas de frente, por cincuenta de fondo, estos linderos: oriente, El Cementerio, calle enmedio; poniente, encierro de Guillermo Valverde; norte, solar Colonia Magdalena, calle enmedio; sur, terrenos municipales.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, Diciembre once mil novecientos sesentiuono.—Antonio Heruández Duarte. Agustín Núñez Lacayo, Srío.

3 2

Nº 2774—B/U Nº 476861—¢ 6.80

Salvadora Jaime de Garzón, solicita donación gratuita de un solar baldío, de veinte varas de frente, por treinticinco de fondo, está comprendido entre los siguientes linderos: norte, calle enmedio, solar municipal; sur y oriente, solares municipales; y poniente, calle enmedio, solares municipales.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Antonio Hernández Duarte.—Agustín Núñez Lacayo, Srío.

3 2

Nº 2772—B/U Nº 476860—¢ 6.60

Arcadilia Jaime, solicita donación gratuita de un solar baldío esquintero, de veinte varas de frente, por treinticinco de fondo, estos linderos: norte, solar municipal; sur, solar de Salvadora de Garzón, calle enmedio; oriente, solar municipal; y poniente, solar municipal, calle enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, Diciembre trece, mil novecientos sesentidos.—Antonio Hernández Duarte.—Agustín Núñez Lacayo, Srío.

3 2

Nº 2637—B/U Nº 402749—¢ 6.75

Isaías Pérez solicita arriendo sesenta manzanas terreno ejidal lugar denominado Valle Limon esta jurisdicción cultivado una parte con cereales seis manzanas de potrero empastado, zacate guinea, con cercas madera el resto inculto. Linda: Oriente, montes incultos Quebrada Seca Qualiquemu terreno denunciado Pedro Polanco; Sur, el mismo Pedro Polanco; trabajos Luis Talavera camino conduce este pueblo al Valle Cosmapi, Poniente Cerro Canta Gallo, Norte, trabajos Margarito Polanco.

Dado Alcaldía Municipal. Telpaneca, veinticuatro Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—Porfirio Herrera.—Elia M. de Polanco.—Sría.—Es conforme.

3 2

Nº 2636—B/U Nº 402750—¢ 6.60

Margarito Polanco solicita cincuenta manzanas terreno ejidal municipal lugar de Limon esta jurisdicción donde tiene casa habitación trabajos de agricultura huerta guineos, una finquita cafetos cosecheros, árboles frutales linderos; predios Prudencio González callejon enmedio Poniente, Cerro Cantagallo, Norte Cerro Santa Lucía; Sur, camino Cosmapi casa Isaías Pérez.

El que crea tener derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal Telpaneca veintisiete noviembre mil novecientos sesentidos.—Porfirio Herrera. Elia Melgara.—Sría.—Es conforme.

3 2

Nº 2635—B/U Nº 502748—¢ 6.50

Modesto Bellorín solicita cincuenta manzanas en arriendo en terreno ejidal este Municipio lugar comarca Limón esta jurisdicción, tiene estos linderos; Oriente, Francisco Herrera, Occidente, propiedad Francisco Pérez; Norte, propiedad Luis Talavera; Sur, propiedad Rosendo Muñoz.

El que se considere con derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, veintisiete Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—Porfirio Herrera.—Elia M. de Polanco.—Sría.

Es conforme:

3 2

## PRIMERA CITACION

Nº 2900—B/U Nº 521246—¢ 6.80

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar, por primera vez, a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 30 del corriente mes de Enero, a las ocho de la noche en el local de las Oficinas de la Compañía.

Managua, D.N., Enero 14 de 1963.

Oscar Sevilla Sacasa,  
Secretario.

3 3

**Declaratoria de Herederos**

Nº 2875—B/11 N6 521205—C\$ 5.40

María Joaquina Venegas Maradiaga de Carrillo, solicita que se le declare heredera ab-intestato su hermana Virginia Venegas Maradiaga de Lara en unión de: Enrique Lara Valle, cónyuge sobrevivientes, y José Leonidas, y Ramón y Manuela, estos tres Venegas Maradiaga.

Señala bienes sucesorios inmuebles sito: Barrio Santo Domingo, así: a) casa y solar ubicados siguientes linderos: Oriente, Encarnación López, antes Eusebia Rosales; Poniente, calle enmedio, Luisa C. Cagina; Norte, Tiburcio Zambrana; y Sur, calle enmedio, Santiago López; antes Felipa García.—Inscrito bajo número cinco mil ciento ochenta y tres; b) casa solar ubicado siguiente linderos: Oriente, Marcos Aburtos; Poniente, Concepción de Castillo, Norte, calle enmedio, Antonia Benita Cuadra; y Sur, Juan Ignacio Silva, Inscrito bajo número ocho mil seiscientos treinta.

Quien tensa igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua D. N. ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Las nueve y media de la mañana.—Carlos Callejas Moreira., Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Justo García Aguilar., Secretario.

1

**Citaciones de Procesados**

Nº 983

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Ernesto Villalobos Corrales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Jorge Alberto Quillén Beltrán, quien fué de veintisiete años de edad, soltero, agricultor y domiciliado en la comprensión de Potrero Grande, de esta jurisdicción, bajo lo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito en lo Criminal de Chinandega, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesentitres.—Jorge Humberto Flores, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

Nº 986

Por segunda y última vez, cítese al procesado José Antonio Cruz Guadamuz, de generales ignoradas, para que dentro del tér-

mino de quince días comparezca ante esta autoridad a hacer uso de su defensa, en el juicio Criminal que por lesiones graves en la persona del doctor Joaquín Valle Salinas, de generales conocidas, se le instruye, bajo los apercibimientos de someterse la causa a Jurado, causándole la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de prehennder a este delincuente lo mismo que a los funcionarios Públicos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Jinotepe, diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—F. Campos Tercero.—E. Salmerón Morales, Sria.

1

**LA GACETA**

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

**Valor de la Suscripción**

Para la República:

Número del día C\$ 0.30 Por Trimestre. C\$ 15.00  
 Número retrasado C\$ 0.30 Por Semestre. C\$ 25.00  
 Por mes .... . 5.00 Por Año..... C\$ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00  
 Por Año..... C\$ 11.00

Por la publicación de císés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.